

EDITORIAL

Investigación y sexenios

Como viene ocurriendo cada año, a finales de 2012 se publicaron los criterios para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Es decir, lo que todos los investigadores conocemos como los sexenios, que son evaluados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). A todas luces se trata de un sistema precario e insuficiente si lo comparamos con otros modelos utilizados donde la actividad investigadora se concibe como un instrumento fundamental para el desarrollo del país. Pero además, las convocatorias de evaluación de los sexenios adolecen de problemas muy importantes que serían fácilmente subsanables. En estas líneas apuntamos algunas sugerencias que creemos redundarían en una mejora sustancial del reconocimiento de la actividad investigadora.

Los criterios específicos cambian cada año, lo cual condena a los solicitantes a desconocer hasta el último momento las reglas del juego con las que se valorará su trayectoria investigadora de los últimos seis años. Por ejemplo, para obtener la evaluación positiva en Psicología en el año 2011, al menos dos de los artículos debían estar publicados en revistas que cumplieran los criterios del apartado 3 a) (es decir, artículos indexados en el JCR) y uno de ellos en una revista de impacto medio o alto. Sin embargo, en el año 2012 ya pasan a ser tres los artículos del apartado 3 a) y dos de ellos en una revista de impacto medio o alto. Lo criticable no es el incremento de las exigencias (por cierto, sin que haya un incremento paralelo del incentivo), sino el hecho de que el criterio cambie de forma retrospectiva, dejando al solicitante del sexenio sin ninguna posibilidad de reacción. Un sistema más racional debería proporcionar al investigador toda la información relevante desde el inicio del período de investigación que se va a evaluar.

Por otra parte, el sistema actual es muy poco incentivador para los investigadores con un alto nivel de producción (por ejemplo, aquellos que alcanzan ya los criterios exigidos en el comienzo de cada período). Un procedimiento mejor debería incluir una norma que tuviera en cuenta diferentes niveles de producción. Se trataría de incentivar la producción valorándola de una forma dimensional y no categórica. No parece razonable premiar de la misma forma al investigador que cumple alcanzando el nivel mínimo que aquel que supera con creces los criterios mínimos establecidos. Los psicólogos sabemos que si lo que se pretende es una alta tasa de respuestas, un programa de razón es más adecuado que un programa de intervalo.

Por si esto fuera poco, la última convocatoria está plagada de frases ambiguas que no hacen nada más que generar incertidumbre, y que pueden dar lugar a decisiones injustas y a situaciones difíciles de entender. Expresiones como: “podrán considerarse también los artículos publicados en revistas...”, “Con carácter orientador...” y otras abundan a lo largo de todo el texto. Un ejemplo paradigmático de esta ambigüedad es el segundo apartado relativo a los criterios en el Campo 7, donde se encuentra la Psicología. Dice así: “Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema o la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación”. Puede o no puede, esa es la cuestión. Además, ¿cuánto se reduce la calificación?, ¿cuál es el baremo, si existe éste? Es difícil generar mayor confusión con menos palabras. Este tipo de expresiones deberían evitarse con el fin de establecer de forma clara y precisa los criterios por los que se va a evaluar a los investigadores, de tal forma que de antemano el solicitante conociera con absoluta seguridad si cumple o no tales criterios. Por tanto, es necesario disponer de criterios específicos de evaluación conocidos por todos, evaluadores y evaluados. Lo contrario no tiene una justificación que se pueda defender con argumentos sólidos.

Además de transparentes, los criterios deben ser racionales. ¿Qué sentido tiene penalizar trabajos por su “elevado número de autores”? Primero, ¿qué se entiende por “elevado”? ¿más de cuatro autores?, ¿tal vez de seis? No lo sabemos. ¿Quién y cómo se valora la complejidad del tema que justifique o no la presencia de un “elevado número de autores”? Lo desconocemos. Pero, además de la ya mencionada ambigüedad, establecer una valoración determinada de la complejidad a partir de la cual se justifique o no un número de autores va en contra de la tendencia y de la forma más procedente de hacer ciencia. La investigación científica es mucho más eficiente cuando el trabajo se realiza en equipo y en un entorno de colaboración interdisciplinar. En las últimas convocatorias de concesión de ayudas a proyectos de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad se establece una concesión de ayudas para “proyectos coordinados” que estarán formados por “dos o más subproyectos, de una o varias disciplinas, a cargo de otros tantos equipos de investigación pertenecientes a distintas entidades o a la misma entidad”. Además, para todos los proyectos, no solo los coordinados, sino también los individuales, se valora, de forma acertada, la “internacionalización del grupo y de la propuesta, y la colaboración con otros equipos de investigación”. ¿Se supone que hay que colaborar pero no publicar los resultados conjuntamente? Una rápida consulta de los *Essential Science Indicators* de la *Web of Knowledge* nos ofrece el dato de que de los cincuenta y dos artículos más citados en los dos últimos años en el ámbito de la Psi-

cología y la Psiquiatría (la herramienta no proporciona estos datos por separado), el 42% estaban firmados por seis o más autores y el 20% por más de diez autores. En suma, la penalización del “elevado número de autores” va en contra de principios esenciales de las convocatorias nacionales de proyectos de investigación y de los atributos que definen la investigación de excelencia en nuestro campo de estudio a nivel internacional. Parece sensato reclamar que los órganos de la Administración que financian los proyectos y que evalúan los sexenios (en estos momentos, Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente) se pongan de acuerdo a la hora de establecer los criterios de valoración de ambas convocatorias.

El presupuesto dedicado al reconocimiento de la investigación en nuestro país es muy exiguo, y tal vez sea un ejercicio inútil reclamar más financiación, pero dentro de esta medianía, es exigible que los gestores apliquen procedimientos más transparentes y racionales de cara a aprovechar de forma más justa y eficaz los escasos recursos de que disponemos.

Consejo de Dirección
Psicothema